

## CONVENIO PERU – CHILE

### Requisitos

- Contar con 60 meses de cotizaciones en el sistema previsional del país de destino o tener la calidad de pensionado en dicho país. Se podrán considerar para sustentar los 60 meses, los pagos que no se encuentren acreditados en la cuenta del Afiliado y los que hayan sido declarados y no pagados.

Nota: Solo para el caso de las transferencias de Chile a Perú: El solicitante no deberá registrar aportes obligatorios correspondientes al mismo mes en que presente la Solicitud o en los 3 meses anteriores o posteriores a la Solicitud (en la AFP Chilena). Si se diera este caso, la AFP Chilena suspenderá el trámite y solicitará a Prima AFP que el afiliado aclare esa situación.

### Trámite

- La solicitud debe ser presentada en la AFP del país de destino de los fondos. Dicha solicitud debe estar suscrita por el afiliado o por su apoderado.

Si la presentación de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior se realiza mediante apoderado, bastará con un poder fuera de registro. Si la suscripción de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior la realiza un apoderado, será necesario contar con un poder otorgado mediante Escritura Pública, debidamente inscrito en el Registro de Mandatos del Registro Público respectivo.

Para el efecto, se deberá presentar el original del Poder Fuera de Registro y la copia legalizada de la Escritura Pública de Poder en donde conste el dato de la inscripción registral, una copia literal del asiento de inscripción o una vigencia de poder en caso la inscripción tenga una antigüedad mayor a 30 días.

### Características de la transferencia

- Los fondos transferidos se acreditarán en la cuenta del trabajador en calidad de aportes obligatorios.
- Se transferirá en dólares americanos.
- Se transferirá a través de bancos comerciales del país de origen, que tengan un banco corresponsal en el país de destino.
- Si quedasen aportes por recuperar, la AFP de origen continuará realizando las acciones pertinentes de recuperación y una vez recuperados, procederá a transferirlos a la AFP del país de destino.

- ✓ Si no hay saldos pendientes por recuperar, el trabajador queda desvinculado del sistema previsional del país de origen.
- ✓ Si una AFP recibe una transferencia de un trabajador que no tiene afiliación vigente con ella, transferirá los fondos a la AFP que corresponda.
- ✓ Si un afiliado solicita el Bono de Reconocimiento en el país de origen y éste es redimido por la Autoridad competente, el monto del Bono será transferido a la AFP del país de destino.
- ✓ Los afiliados pensionistas podrán solicitar la transferencia de fondos al país (Chile o Perú) en el cual se encuentran percibiendo una pensión. Una vez recibidos los fondos, la AFP deberá recalcular la pensión existente o añadirla, según el caso de acuerdo con la legislación correspondiente.

### **Documentación para realizar el trámite**

- ✓ Solicitud de Transferencia de fondos entre Sistemas de Capitalización Individual, con firma legalizada ante un Notario Público en el Perú cuando sea presentada en el Perú.
- ✓ Original y copia legalizada del documento de identidad o pasaporte (El original servirá para la validación de la información y será devuelto inmediatamente).
- ✓ Documento que acredite la permanencia definitiva en el país de destino:
  - Para transferencias hacia Chile: Cédula de identidad para extranjeros y el Certificado de permanencia definitiva para peruanos o extranjeros residentes en Chile.
  - Para transferencias hacia Perú: Certificado de visa de residente otorgado por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior u otro de naturaleza similar para chilenos o extranjeros residentes en Perú.

### **Consideraciones Generales**

- Las copias de los documentos emitidos en el Perú, deben legalizarse ante Notario Público Peruano.
- Las copias de los documentos emitidos en el exterior, deben estar legalizados por el Consulado Peruano en el extranjero y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú. Sin embargo, en caso en tu país se utilice el sistema de la certificación a través de la Apostilla, bastará que los documentos públicos emitidos en tu país cuenten con dicha certificación, sin que sea necesario realizar el trámite ante el Consulado Peruano y el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú.\*

\*Una Apostilla es un certificado que autentica el origen de un documento público (por ejemplo un certificado de nacimiento, matrimonio, defunción, poder o una certificación notarial).

Los documentos a los que se les puede adjuntar la Apostilla pueden ser aquellos provenientes de una autoridad o funcionario público, incluyendo los provenientes del ministerio público, o de un secretario, oficial o agente judicial; también incluye los documentos administrativos; documentos notariales y certificaciones oficiales que hayan sido puestas sobre documentos privados, tales como menciones de registro, comprobaciones sobre la certeza de una fecha y autenticaciones de firmas.

Para verificar si tu país está adscrito al Convenio de la Haya para suprimir la legalización de documentos públicos extranjeros, puedes visitar la página Web de la Conferencia de la Haya en la siguiente dirección electrónica: [http://www.hcch.net/index\\_es.php?act=text.display&tid=37](http://www.hcch.net/index_es.php?act=text.display&tid=37)

- Todos los documentos deben estar redactados en español o, en su defecto, acompañados de la correspondiente traducción oficial.
- Si la presentación de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior se realiza mediante apoderado, bastará con un poder fuera de registro. Si la suscripción de la Solicitud de Transferencia de Fondos al Exterior la realiza un apoderado, será necesario contar con un poder otorgado mediante Escritura Pública e inscrito en el Registro Público. Adicionalmente, se deberá presentar según corresponda, el original del Poder Fuera de Registro o la copia legalizada de la Escritura Pública de Poder en donde conste el dato de la inscripción registral y una copia literal del asiento de inscripción o una vigencia de poder en caso la inscripción tenga una antigüedad mayor a 30 días.
- Si el afiliado tiene doble nacionalidad, debe precisar la elegida para realizar el trámite y no deberá presentar el documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva del país.
- Si el afiliado extranjero está casado con peruano (a) y cuenta con residencia permanente en el Perú, no será necesario que presente el documento expedido por la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior que autoriza la salida definitiva del país, debiendo presentar una Declaración Jurada con firma legalizada ante un Notario Público en el Perú o ante el Consulado Peruano en el Extranjero, visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú, o con la Apostilla de ser el caso, que señale desde cuando reside de modo definitivo en el exterior.

## **Traducción Oficial**

Solo será aceptada la traducción oficial efectuada por un Traductor Público Juramentado del Perú, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Traductores Públicos Juramentados (TPJ).

- El Reglamento mencionado dispone que los TPJ cumplan la función de efectuar traducciones oficiales y las traducciones que realizan, en el ejercicio de sus funciones, merecen fe pública y tienen plena validez legal dentro del Perú.
- Es por ello que solo se aceptarán traducciones oficiales de idiomas por los cuales exista un TPJ. Actualmente existen TPJ para el alemán, chino, francés, inglés, italiano, japonés, polaco, portugués y ruso.

Para que los documentos expedidos en el exterior puedan ser traducidos oficialmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser autenticados (visados) por el Jefe de la Oficina Consular del Perú en el exterior o contar con la Apostilla de ser el caso.
- La autenticación (visado) del Jefe de la Oficina Consular en el exterior, deberá ser luego legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores. Si el documento tiene Apostilla, no será necesario dicha autenticación.
- En caso no exista un traductor público juramentado en el Perú para un determinado idioma, se podrá aceptar la traducción efectuada por un traductor oficial en el exterior, quien deberá realizar una declaración jurada respecto de la fidelidad de la traducción realizada. La Declaración Jurada mencionada será legalizada por el Cónsul del Perú en la localidad donde se realizó la traducción luego de lo cual deberá ser autenticada por el Departamento de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. Si el documento tiene Apostilla, no será necesario esta última autenticación. La declaración jurada legalizada, con la traducción y el documento original, serán remitidos a la Junta de Vigilancia de los Traductores Públicos Juramentados para su registro como Traducción Especial.

## **Plazos de Transferencia**

- Recibida la solicitud y de no encontrar observaciones, la AFP procederá a emitir la Constancia Preliminar de Transferencia. Dentro de los 15 días hábiles posteriores, contados desde la emisión de la Constancia Preliminar, se procederá a realizar la transferencia respectiva de los fondos.